



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVI

Martes, 14 de agosto de 1979

Núm. 184

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION QUINTA

Núm. 6.568

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 24 de julio de 1979, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en los textos articulados de la Ley de Régimen Local de 6 de octubre de 1977 y 24 de junio de 1955, Decreto 688 de 1975, de 21 de marzo, y Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, para la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Letrado asesor de la Corporación, la que, de conformidad con la disposición transitoria séptima, uno, del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre, podrá ser incrementada con todas aquellas que, encontrándose vacantes por cualquier causa al momento de elevar propuesta el Tribunal calificador y dotadas presupuestariamente, la Corporación estimare precisa su provisión, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Letrado asesor de la Corporación, encuadrada dentro del subgrupo de Técnicos, clase Técnicos superiores, del grupo de Administración especial, y dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años, sin exceder de 60.
- Encontrarse en posesión del título de Licenciado en Derecho; con aptitud

legal y formal compromiso de inmediata colegiación en el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, en el caso de obtener plaza, de no estarlo ya con anterioridad.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse incapacitado ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen.

A los solos efectos de la edad máxima de ingreso, el límite podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea su naturaleza.

Tercera. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar reúnen todas las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria para tomar parte en la misma, así como las exigidas con carácter general para el ingreso en la Administración Pública, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se presentarán, debidamente reintegradas, en día y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación en extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro general de la Corporación, e irán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento. Los solicitantes deberán acompañar a su instancia el resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1.411 de 1968, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de documentos que acrediten la concurrencia de los requisitos y condiciones precisas para poder tomar parte en el procedimiento selectivo, a excepción del justificante de abono de los derechos de examen. En las instancias los solicitantes deberán hacer figurar el

día, mes y año de su nacimiento, así como la edad exacta con que cuenten el día en que la formulen. Aquellos aspirantes que residan fuera de la ciudad de Zaragoza señalarán en su instancia un domicilio en ésta, a los solos efectos de notificaciones.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiéndose, en tal caso, abonar los derechos de examen mediante giro postal; en este supuesto, a la instancia deberá acompañarse el taloncillo o resguardo justificativo del referido giro, o hacerse figurar en ella el número y fecha del mismo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — La relación de aspirantes admitidos y de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se harán públicas, por separado, en los «Boletines Oficiales» de la provincia y Estado y se expondrán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, así como a los de recusación de los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado por estas bases supone su acatamiento, constituyendo éstas ley de la oposición, que obliga a la propia Administración, a los Tribunales encargada de Juzgarla y a los aspirantes que concurren.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente. — El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales. — Un representante del Profesorado Oficial del Estado, en materias afines a la función; un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del Colegio de Abogados de Zaragoza; el Jefe de la Abo-

gacía del Estado en la Provincia o Abogado del Estado en quien delegue, y el señor Secretario general de la Corporación.

Secretario. — El Jefe de la Sección de Personal.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Todos los aspirantes estarán obligados a presentar una memoria sobre el ejercicio profesional de la Abogacía en la Administración. Esta memoria deberá presentarse en la sesión del Tribunal de la oposición en que, por sorteo, se determine el orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios de aquélla. El aspirante que no presente la memoria en dicha reunión del Tribunal quedará excluido en su derecho a participar en la oposición.

La memoria será de redacción libre, basada en los conocimientos y en la experiencia del aspirante. Comprenderá necesariamente dos partes y conclusiones. La primera parte se referirá a la Administración Municipal y su sujeción al ordenamiento jurídico y la segunda al asesoramiento y defensa jurídica de la Administración Municipal. Sólo a título indicativo se fija para la extensión de la memoria un límite mínimo de cincuenta folios y máximo de cien, mecanografiados a doble espacio.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio. — Exposición verbal de la memoria presentada durante el tiempo máximo de media hora. La exposición será de viva voz, no leída y sin ninguna nota. Se atenderá para calificarla no sólo a su contenido y fundamento, sino también a la claridad, corrección y capacidad de síntesis de su exposición.

Segundo ejercicio. — Constará de dos partes, que deberán ser realizadas separadamente en dos días diferentes, consecutivos o no; pero serán leídos por los opositores conjuntamente y calificados al mismo tiempo.

#### Primera parte:

Desarrollar por escrito durante tres horas, como mínimo, un tema general de Derecho administrativo.

Para calificar esta parte del ejercicio se atenderá, más que al detalle de su contenido, a la capacidad de enfoque y síntesis del opositor, a la cultura jurídica que entrañe, a la lógica de su exposición y a la corrección gramatical de su redacción. Se puntuarán muy especialmente las referencias a la esfera local del Derecho administrativo.

El epígrafe del tema propuesto será redactado libremente por el Tribunal, sobre una o más materias de los grandes temas que, sólo a título indicativo, se relacionan, y que, en conjunto, limitan el área global de conocimientos a que se centra el ejercicio.

Estos temas son:

- El régimen jurídico de la Administración.
- El acto administrativo.
- El procedimiento administrativo.
- Competencias, potestades y prerrogativas de la Administración.
- Reglamentos y ordenanzas.
- La Policía administrativa, licencias y autorizaciones.
- El Servicio Público y sus formas de gestión.
- El Patrimonio Público.
- La expropiación forzosa.
- La contratación pública.

— El Estatuto de los funcionarios públicos.

— Las Haciendas públicas.

#### Segunda parte:

Desarrollar por escrito durante tres horas, como mínimo, un tema general de Derecho privado, de positivo interés para la Administración municipal.

Para calificar esta parte de ejercicio se atenderá más que al detalle de su contenido, a la capacidad de enfoque y síntesis del opositor, a la cultura jurídica que entrañe, a la lógica de la exposición y a la corrección gramatical de su redacción. Se puntuará muy especialmente la consideración de las consecuencias que pudiera tener la implicación activa o pasiva de la Administración municipal en el tema.

El epígrafe del tema propuesto será redactado libremente por el Tribunal, sobre una o más materias de los grandes temas de interés municipal que, sólo a título indicativo, se relacionan y que, en su conjunto, limitan el área global de conocimiento a que se contrae el ejercicio.

Estos temas son:

— Vigencia y retroactividad de las leyes.

- Derecho interregional.
- La personalidad y la capacidad.
- La representación.
- Teoría general de las obligaciones.
- Teoría general de los contratos.
- Los contratos de compraventa.
- Los contratos de trabajo.
- Los contratos de arrendamiento de cosas.
- El contrato de fianza.
- Las donaciones.
- Los principios de Derecho inmobiliario.

— Las limitaciones de la propiedad y las servidumbres.

— La institución de heredero, fideicomisos y legados.

— Teoría general de las obligaciones y contratos mercantiles.

— Las sociedades mercantiles limitadas y anónimas.

— Los contratos de seguro de cosas y de responsabilidad.

— Contratos bancarios.

— El Derecho foral aragonés (referido a los temas anteriores).

Tercer ejercicio. — Constará de tres partes, que deberán ser realizadas en diferentes sesiones, pero serán leídas por los opositores conjuntamente, y calificado al mismo tiempo.

#### Primera parte:

Consistirá en el comentario de un texto, consistente en uno o más artículos, interrelacionados, de la Ley del Suelo y ordenación urbana.

Para calificar esta parte de ejercicio se atenderá no sólo a la técnica jurídica, sino también al comentario de sus incidencias más importantes y al conocimiento general de la materia.

#### Segunda parte:

Comentario de un texto legal, consistente en uno o más artículos que integren un proceso o unidad importante del mismo de los regulados en la Ley de Enjuiciamiento Civil o de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para calificar este ejercicio se atenderá no sólo a la técnica jurídica, sino también

al comentario de sus incidencias más importantes y al conocimiento general de la materia.

#### Tercera parte:

Comentario de un texto legal, consistente en uno o más artículos de una ley penal o fiscal.

Para calificar este ejercicio se atenderá no sólo a la técnica jurídica, sino también al conocimiento general de la materia y su proyección en la esfera de la Ley de Enjuiciamiento Criminal o del Procedimiento Económico-Administrativo.

Cuarto ejercicio. — Tendrá carácter práctico y constará de dos partes, que se realizarán y calificarán totalmente por separado.

#### Primera parte:

Consistirá, alternativamente, en evacuar un dictamen en Derecho o articular una demanda disponiendo de un expediente acompañado de los antecedentes precisos. Para su preparación y redacción se concederá a los opositores el tiempo que considere el Tribunal, de dos horas como mínimo a cuatro como máximo.

#### Segunda parte:

Consistirá alternativamente en contestar una demanda, formular un escrito de conclusiones o preparar una vista oral, proporcionándole, para ello copias del expediente y antecedentes y del pleito. Para su preparación y redacción se concederá a los opositores el tiempo que considere el Tribunal, de dos horas como mínimo a cuatro horas como máximo.

Séptima. Práctica de los ejercicios. — Todos los ejercicios serán eliminatorios y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. A tal efecto, todos los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo. El resultado del mismo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos para poder tomar parte en la oposición se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Todos los ejercicios de la oposición serán públicos, sin que la publicidad alcance a los ejercicios escritos. Estos ejercicios, hasta la lectura, serán clausurados en sobres individuales, firmados en la solapa por el opositor, otro compañero y el Secretario del Tribunal, en cuyo poder quedarán en un paquete atado o lacrado. La rotura de paquetes y sobres tendrá lugar en sesión pública, siendo abiertos estos últimos por el propio opositor.

Todos los ejercicios se desarrollarán con textos legales sin comentarios, de los que el propio opositor deberá estar pro-

Núm. 6.569

visto. Para el segundo ejercicio podrán utilizarse colecciones normales que no tengan comentarios, aunque lleven notas de referencia que no sean doctrinales o jurisprudenciales. El Tribunal decidirá, de plano, sobre las cuestiones que se planteen en relación a este tema. No obstante, los opositores podrán plantear cuestiones previas sobre esta materia, por escrito, con la antelación necesaria para que la decisión del Tribunal pueda ser hecha pública en la sesión en la que sortee el orden de actuación de los aspirantes. Para el ejercicio tercero, en cada una de sus partes, sólo podrá disponer el opositor del texto completo de la ley (o leyes adjetivas) a que se refiere el comentario, sin notas jurisprudenciales o doctrinales. En los ejercicios prácticos el Tribunal pondrá a disposición de los opositores un diccionario de «Aranzadi» y ellos, además de los textos legales, podrán llevar toda clase de libros (doctrinales y jurisprudenciales), garantizándose la comunicación exterior al solo objeto de pedir los libros que deseen a sus casas o despachos, durante la primera media hora de duración del ejercicio.

Octava. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de los aprobados, por orden de puntuación obtenida, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas a cubrir al momento de la propuesta. En el caso de existir una sola plaza a cubrir la propuesta se limitará al aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios, obtuviere mayor puntuación.

El aspirante, o aspirantes, objeto de la propuesta por parte del Tribunal aportará, dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de la propuesta en el tablón de edictos, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria y cuantos resultan precisos para el acceso a la función pública, e igualmente deberá someterse a reconocimiento médico ante los facultativos de la Beneficencia municipal, previa citación que le será cursada oportunamente.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación, o el resultado del reconocimiento médico fuera de no apto no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional en la forma prevista en el Decreto de 27 de junio de 1968.

Novena. Impugnación y supletoriedad. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento para el Ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto de 6 de octubre de 1977.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 26 de julio de 1979. — El Alcalde-Presidente, (ilegible). — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 24 de julio de 1979, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en los textos articulados de la Ley de Régimen Local de 6 de octubre de 1977 y 24 de junio de 1955, Decreto 688 de 1975, de 21 de marzo, Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, y Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, para la provisión de la plaza vacante de Inspector Jefe del Cuerpo de la Policía municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento, mediante oposición restringida, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición restringida, de la plaza de Inspector Jefe del Cuerpo de Policía municipal, clasificada dentro del subgrupo de Servicios especiales, grupo de Administración especial y dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición restringida será necesario:

a) Ser funcionario en propiedad, en la categoría de Subinspector del Cuerpo de la Policía municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento.

b) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera. Documentación. — Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados reúnen la condición previa exigida en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en día y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de la convocatoria, en el Registro general de la Corporación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1.411 de 1968, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de documentos, a excepción del justificante de abono de los derechos de examen.

La presentación de instancias y el pago de derechos podrá también hacerse en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — La relación de aspirantes admitidos y de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se harán públicas, por separado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se expondrán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, durante el plazo de quince días hábiles siguientes a cada publicación, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, como igualmente a los de recusación de miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición restringida suponen el acatamiento a las bases reguladoras de la convocatoria, que constituyen la ley de la misma.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente. — El de la Corporación, o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales. — Un representante del Profesorado Oficial del Estado, en materias afines a la función; un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico, y el señor Secretario general de la Corporación.

Secretario. — El señor Jefe de la Sección de Personal.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Todos los aspirantes estarán obligados a presentar una memoria sobre «Organización y funcionamiento del Cuerpo de la Policía municipal». Dicha memoria deberá presentarse antes de que finalice el plazo que, para posibles recusaciones de miembros del Tribunal, se concede, de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria, acompañada de tantas copias como miembros constituyen aquél. La memoria será de redacción libre, basada en los conocimientos y experiencia del aspirante, y comprenderá necesariamente dos partes y conclusiones. Sólo a título indicativo se fija para la extensión de la repetida memoria, entre veinticinco y cincuenta folios, mecanografiados a doble espacio. El aspirante que al finalizar el plazo señalado no presente la memoria quedará excluido en su derecho a participar en la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio. — Exposición verbal y resumida de la memoria presentada durante el tiempo máximo de un cuarto de hora; la exposición será de viva voz, no leída y sin ninguna nota. Terminada la exposición, el aspirante dialogará con el Tribunal sobre las materias objeto de la memoria, aclarará las dudas que se le planteen y contestará a las cuestiones que se susciten. En este ejercicio se valorarán fundamentalmente los criterios, capacidad de expresión y aptitudes personales del aspirante.

Segundo ejercicio. — Desarrollar por escrito, en el tiempo que el Tribunal señale, tres temas correspondientes, uno a cada una de las tres partes de que el ejercicio se compone, según el programa que, como anexo, se hace figurar al final de la convocatoria. Sin perjuicio de los conocimientos objetivos que se acrediten se calificará también la capacidad de síntesis y la práctica de redacción.

Tercer ejercicio. — De carácter práctico y que consistirá en la resolución o planteamiento de aquellas cuestiones o supuestos que el Tribunal señale, relacionados con las funciones correspondientes a la plaza y en el tiempo que aquél determine inmediatamente antes de su inicio.

Séptima. Práctica de los ejercicios. — Todos los ejercicios serán eliminatorios, y el aspirante que no alcance en cada uno la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. A tal efecto, todos los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de efectuarse.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tri-

bunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria para tomar parte en la oposición, se le excluirá del mismo, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Octava. Propuesta y aportación de documentos. — Una vez terminada la calificación, el Tribunal publicará el nombre y apellidos del opositor propuesto y elevará propuesta a la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de dicho aspirante para ocupar la vacante.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la propuesta de nombramiento, certificación, expedida por el señor Secretario general, acreditativa de su condición de Subinspector en propiedad del Cuerpo de Policía municipal de este Excmo. Ayuntamiento.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presenta la certificación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la falsedad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en el procedimiento selectivo.

Novena. Toma de posesión. — Hecho el nombramiento por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, se notificará al interesado, quien deberá tomar posesión del cargo, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se entenderá que renuncia a la plaza y nombramiento efectuado.

Décima. Impugnación y supletoriedad. Contra la convocatoria y sus bases podrán los interesados interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la forma prevista en el artículo 52.2 de la Ley Rectora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 3.º 3 del Reglamento de Oposiciones y Concursos.

En cuanto no se halle previsto expresamente se regirá por el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en cuanto éste no se oponga al Real Decreto de 6 de octubre de 1977.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 26 de julio de 1979. — El Alcalde-Presidente, (ilegible). — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Temario para el segundo ejercicio de la oposición restringida para cubrir la plaza de Inspector Jefe del Cuerpo de la Policía municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

#### Primera parte: Derecho político

I. — Derecho político. — Concepto. — La política como ciencia del Gobierno. — El Estado moderno. — Origen y crisis.

II. — Características del Estado. — La Soberanía. — Estado y Administración. — Ejército permanente. — El Estado absoluto.

III. — El Gobierno constitucional. — Origen del constitucionalismo. — La Re-

volución francesa. — Los derechos y libertades. — La división de poderes.

IV. — El constitucionalismo en España. El proceso constitucional español. — Principales constituciones españolas del siglo XIX.

V. — La II República. — Características de su constitución. — Las instituciones republicanas. — De la República a la Dictadura.

VI. — El fascismo y la Dictadura de Franco. — Etapas del régimen de Franco. Evolución hacia la Democracia.

VII. — La nueva Democracia española. Constitución de 1978. — El Estado español y su estructura. — El Estado regional. — El Estado social de Derecho. La Monarquía parlamentaria.

VIII. — Los derechos y libertades humanos. — Derechos y libertades políticos. Derechos y libertades sociales y económicos.

IX. — Garantías de la Constitución y de los derechos y libertades. — Tribunal Constitucional. — Recursos. — Defensor del Pueblo.

X. — Las Cortes: Congreso y Senado. — El Rey. — El Gobierno.

XI. — Las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden Público en la Constitución. La Administración. — Garantías de la acción de la Administración.

XII. — La Administración Local. — Regiones, provincias y municipios. — Origen del municipio. — Regulación del municipio en la Constitución. — Los nuevos Ayuntamientos en la Democracia española.

#### Segunda parte: Derecho administrativo

1. — El concepto del Derecho administrativo. — Actividad administrativa de Derecho privado. — Relaciones del Derecho administrativo con otras disciplinas y Ciencias. — La llamada Ciencia de la Ciencia de la Administración.

2. — El principio de legalidad. — Las fuentes del Derecho público. Concepto, enumeración y jerarquía.

3. — La Ley como fuente del Derecho administrativo. — Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley. — Legislación delegada.

4. — El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. — Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. — Instrucciones y circulares.

5. — La costumbre. — La práctica administrativa. — Los principios generales del Derecho. — Otras fuentes.

6. — La personalidad jurídica de la Administración Pública. — Clases de personas jurídicas públicas. — Capacidad de las personas jurídicas públicas.

7. — La relación jurídico-administrativa. Nacimiento, modificación y extinción. Contenido de la relación. Potestad, Derecho subjetivo, el interés legítimo. — Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

8. — El administrado. Concepto y clases. — La capacidad del administrado y sus causas modificativas. — Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

9. — El acto administrativo. — Concepto. — Clases de administrativos. — Elementos del acto administrativo.

10. — El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. — Principios y ámbito de aplicación. — Las fases del procedimiento

administrativo general. — Procedimientos especiales.

11. — La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. — Ejecutividad y suspensión. — La teoría de la invalidez del acto administrativo.

12. — La teoría de la invalidez del acto administrativo. — Actos nulos y anulables. — La convalidación del acto administrativo. — La revisión de oficio.

13. — La Policía administrativa. — Evolución del concepto. — El poder de la policía y sus límites.

14. — El servicio público. Evolución del concepto. — Servicio público y prestaciones administrativas. — Los servicios públicos virtuales o impropios.

15. — Los modos de gestión del servicio público. — La gestión directa. — El contrato de gestión de servicios públicos.

16. — La responsabilidad de la Administración. — Evolución y régimen actual.

#### Tercera parte: Teoría de la organización

1. — La organización científica del trabajo. — Puntos básicos del movimiento de organización científica. — Vigencia y decadencia del movimiento.

2. — Las principales aportaciones del movimiento de organización científica del trabajo a los estudios administrativos. — Las técnicas de organización y métodos. Consideración especial de la racionalización de procesos y documentos. — Estudio de los costes. Visión primitiva y enfoque actual del estudio de los costes y beneficios de la organización administrativa.

3. — La teoría de la organización formal. Ideas generales. La noción de organización formal. — Los puntos básicos de la teoría de la organización formal. — Los principios de organización. — La nueva formulación de los principios de organización. La validez actual de los principios.

4. — Organización y planificación. — Planificación y planes. — Naturaleza de la planificación administrativa. — El contenido de la planificación. — El entorno social y administrativo y la estrategia de la planificación.

5. — El comportamiento administrativo y la adopción de decisiones. Racionalidad y psicología en las decisiones administrativas. — Autoridad, comunicación y eficacia. — Vigencia y aplicaciones de la teoría del comportamiento y la adopción de decisiones.

6. — Hacia una «organización humana», la llamada psicología administrativa. — La comunicación social y las relaciones públicas. — Liderazgo y grupo en el seno de la organización administrativa. — Psicología interna de la Administración. Las relaciones humanas. Las actitudes ante el trabajo administrativo. — Valoraciones e ideas éticas en el trabajo administrativo.

7. — Las ciencias del «management». Aparición y relaciones con los movimientos anteriores. — La aplicación de métodos cuantitativos a las decisiones administrativas. — Las principales aportaciones de las ciencias del «management». Aplicaciones de la técnica de los modelos matemáticos a la Administración Pública. El diagrama PERT. — Aplicación de las técnicas presupuestarias. P. P. B. S.

8. — Teoría de los sistemas y la Administración Pública. — La aplicación de la teoría de los sistemas a la organización administrativa. — El «management» y la teoría de los sistemas.

Núm. 6.676

## Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Zaragoza

JUNTA SINDICAL

Con esta fecha ha cesado en el ejercicio del cargo de Corredor colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Tarazona, adscrita a este Colegio, don Jesús-María Montañés Gutiérrez, por haber sido nombrado Corredor de la plaza de Linares (Jaén), por Orden del Ministerio de Economía de 13 de julio de 1979.

En consecuencia, queda abierto el plazo de seis meses que establece el Reglamento de 27 de mayo de 1959 para que se formulen contra la fianza del citado Corredor, por lo que se refiere a su actuación en la plaza de Tarazona, las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma y ejerciten las reclamaciones que estimen oportunas ante los Tribunales competentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de agosto de 1979. — El Secretario, Gabriel Bermúdez Castillo. Visto bueno: El Síndico-Presidente Avelino Moya Torres.

Núm. 6.674

## Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Información pública

Por la «Renfe» (ATCAR), concesionaria del servicio regional de transporte de viajeros por carretera entre Logroño y Zaragoza, se ha solicitado el establecimiento de una nueva expedición entre Zaragoza y Logroño, los días laborables, con salida de Zaragoza a las diez quince y llegada a Logroño a las doce cincuenta y cinco, y salida de Logroño a las dieciocho quince, con llegada a Zaragoza a las veinte cincuenta y cinco horas.

En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes y lo ordenado por la Dirección General de Transportes Terrestres, se abre información pública durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el que la petición y documentación correspondientes estarán de manifiesto en esta Jefatura (paseo María Agustín, 9) durante las horas hábiles de oficina.

Las entidades y particulares interesados podrán presentar en esta Jefatura, durante el plazo citado, las observaciones que estimen pertinentes sobre la modificación solicitada.

Se convoca expresamente a esta información a la Diputación General de Aragón, Excma. Diputación Provincial de Zaragoza y a los Ayuntamientos de Casetas, Alagón, Figueruelas, Pedrola y Mallén, así como a los concesionarios de los servicios de Zaragoza-Utebo y Monzalbarba, Casetas-Zaragoza, Garrapinillos-Zaragoza, Zaragoza-Aeropuerto,

Zaragoza-Sádaba, Novillas-Zaragoza, Soria-Zaragoza, Santuario Misericordia-Zaragoza, Sangüesa-Sos-Zaragoza, Zaragoza-Tudela-Almonacid-Biel, Carcastillo-Zaragoza y Pamplona-Zaragoza Zaragoza, 3 de agosto de 1979. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 6.700

## Comisaría de Aguas del Ebro

El Sindicato de Riegos de Calatayud ha solicitado autorización para realizar obras en el cauce del río Ribota término municipal de Torralba de Ribota.

Se pretende mejorar la captación subterránea de la acequia de La Vega de la Solana, proyectándose modificar el muro de contención enterrado, así como colocar un drenaje, mediante dos ramales de tubería en «V», aguas arriba de la actual arqueta de toma.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 1.º de agosto de 1979. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 6.708

## Magistratura de Trabajo número 1

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número 92 de 1978, seguidos a instancia de José-Luis Abadía Calvo y otros, contra «Baryval Servicios», S. A., por débitos de crisis, se sacan a tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, los bienes que a continuación se indican:

Parcelas números 16, 17, 20 y 21 del plan de parcelación del polígono A, de la urbanización denominada «La Cuesta», en la Vía, letra A, con una extensión superficial de 21.204 metros cuadrados, y que linda: por la derecha con la entrada de las parcelas 18 y 20; por la izquierda, con las parcelas 15 y 20, y por la espalda, la Vía, letra A, y al otro lado de ésta, la carretera nacional núm. II, de Madrid a Francia. Valor total de la peritación, pesetas 74.214.000.

Se señala para la subasta el próximo día 28 de septiembre, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Se advierte que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados

a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 3 de agosto de 1979. — El Magistrado, José L. Falcó. El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.709

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número 61 de 1978, seguidos a instancia de Francisco Fleta Montalbán y otros, contra Luciano Díez Blanco, por débitos de despido, se sacan a tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, los bienes que a continuación se indican:

Piso tercero izquierda, en la cuarta planta, tipo B, de la casa en esta ciudad, sita en la calle Numancia, núm. 8. Tiene una extensión de 58'03 metros cuadrados útiles, con una cuota de participación en el valor total del inmueble de 10'25 por 100.

Valor total de la peritación, pesetas 1.350.000.

Se señala para la subasta el próximo día 28 de septiembre, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Se advierte que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 3 de agosto de 1979. — El Magistrado, José L. Falcó. El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.729

## Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de

Faustino Hernando Lázaro y otros, contra José-Luis Aramendía Alfranca, con domicilio en urbanización «Amelia», de Cuarte de Huerva, en autos ejecutivos número 14 de 1979, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Un edificio compuesto de dos pisos, con dos cubiertos, un pozo y terrenos adjuntos, con una extensión superficial de 1.956'72 metros cuadrados, sito en esta ciudad, en Término y Sindicato de Miraflores, a la derecha del río Huerva, sin número. Tasado en pesetas 8.000.000.

Parcela de terreno en el término municipal de Cuarte de Huerva, para-je «Dehesa Royal», parte de la parcela núm. 20 del polígono 3 del Catastro, que tiene una superficie útil de 1.280 metros cuadrados, y es la núm. 88 del plano de la parcelación. Tasada en pesetas 12.500.000.

Valor total de la peritación, pesetas 20.500.000.

Adviértase a los posibles licitadores que se han suplido los títulos de propiedad de las fincas sacadas a subasta por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de las fincas.

Igualmente se hace saber que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2) el día 18 de septiembre, a las once horas de su mañana, y en caso de resultar ésta desierta y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 24 de septiembre, a las once horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 28 de septiembre, a las once horas de su mañana, previéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100, en efectivo, de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días si-

guientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 2 de agosto de 1979. — El Magistrado, José-Luis Falcó. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.730

### Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de María-Asunción Allueva Alamar, contra Miguel-Angel Piqueras Sánchez, con domicilio en Tenor Fleta, 95, décimo, de esta ciudad, en autos ejecutivos número 59 de 1978, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Una tercera parte en nuda propiedad y proindiviso de la finca urbana, consistente en el piso cuarto, con un cuarto de desahogo en el refugio y una participación de 12'42 por 100 en el solar y demás cosas o aprovechamiento común. Dicho piso tiene una extensión de unos 90 metros cuadrados de superficie útil aproximadamente. Es parte de una casa en esta ciudad, sita en la avenida Tenor Fleta, 1. Valorada en 600.000 pesetas.

Adviértase a los posibles licitadores que se han suplido los títulos de la propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca.

Igualmente se hace saber que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El acto de la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2) el día 24 de septiembre, a las once horas de su mañana, y en el supuesto de resultar desierto esta subasta, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala un segundo remate para el día 28 de septiembre, a las once horas de su mañana, previéndose:

Que para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no

cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 2 de agosto de 1979. — El Magistrado, José-Luis Falcó. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.710

### Magistratura de Trabajo número 2

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4, ejerciente en la Magistratura núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 187 de 1979, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de doña Amparo Lázaro Sánchez, contra la empresa «Infist», S. A., en ejecución de auto, con fecha 18 de julio de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Providencia. — Ilmo. señor Magistrado ejerciente don Emilio Molíns Guerrero. — En Zaragoza a 18 de julio de 1979. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Infist», S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 151.011 pesetas de principal, según auto de 6 de junio de 1979, más la de 30.000 pesetas prestupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Notifíquese a la empresa deudora por edictos.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. — Emilio Molíns Guerrero. — Ante mí, José-Antonio Royo Jaime." (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa «Infist», S. A., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 18 de julio de 1979. — El Magistrado, Emilio Molíns. El Secretario, José A. Royo.

Núm. 6.711

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4, ejerciente en la Magistratura núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 188 de 1979, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de don Fernando López Angulo, contra la empresa «Construcciones Sancón», S. A., en ejecución de sentencia, con fecha 18 de julio de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

“Providencia. — Ilmo. señor Magistrado ejerciente don Emilio Molíns Guerrero. — En Zaragoza a 18 de julio de 1979. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Construcciones Sancón», S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 49.500 pesetas de principal, según sentencia de 7 de junio de 1979, más la de 9.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Notifíquese a la empresa deudora por edictos.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. — Emilio Molíns Guerrero. — Ante mí, José-Antonio Rojo Jaime.” (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa «Construcciones Sancón», S. A., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 18 de julio de 1979. — El Magistrado, Emilio Molíns. El Secretario, José A. Rojo.

Núm. 6.712

### Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 12.557 de 1979, que se tramitan en esta Magistratura, seguidos a instancia de doña Nieves Soriano Godés, contra don Luis Balaguer Ginés-Aragón, en reclamación de cantidad, con fecha 19 de julio de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

“Dada cuenta, únase el anterior escrito a los autos de su razón, y accediendo a lo solicitado se decreta el embargo preventivo de los bienes de la demandada para cubrir el principal de 121.198 pesetas, más 15.000 pesetas calculadas provisionalmente para las costas.”

Y encontrándose el demandado don Luis Balaguer Ginés-Aragón en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia

para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 19 de julio de 1979. — El Magistrado, Emilio Molíns. El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.713

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 8.750 de 1979, seguidos a instancia de don Jorge Ruiz Bartra, contra «Exlocosa», en reclamación de cantidad, con fecha 24 de julio de 1979 se ha dictado sentencia que, copiada literalmente en su parte dispositiva, dice:

“Que estimando la demanda interpuesta por don Jorge Ruiz Bartra contra la empresa «Exlocosa», sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 44.625 pesetas, más el 10 por 100 de la misma en concepto de indemnización por demora, advirtiéndole a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa.”

Y encontrándose la empresa demandada «Exlocosa» en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia.

Dado en Zaragoza a 30 de julio de 1979. — El Magistrado, Emilio Molíns. El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.714

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 126 de 1979, tramitados ante esta Magistratura, seguidos a instancias de doña María-Pilar Virgós Ruiz, contra doña María-Pilar Martín Martín («Guardería Infans»), en reclamación por despido, con fecha de 1.º de agosto de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

“Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Emilio Molíns Guerrero. — En Zaragoza a 1.º de agosto de 1979. Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra doña María-Pilar Martín Martín («Guardería Infans»), procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 157.923 pesetas de principal, según auto de fecha 29 de junio de 1979, más la de 15.792 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.”

Y encontrándose la demandada doña María-Pilar Martín Martín («Guardería Infans») en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Ofi-

cial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 1.º de agosto de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.715

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 107 de 1979, seguidos a instancias de don José-Antonio Rubio Olga y otros, contra don Pedro Calvo Blasco, en reclamación por despido, con fecha 21 de junio de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

“Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Emilio Molíns Guerrero. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra don Pedro Calvo Blasco, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 6.164.033 pesetas de principal, según conciliación de fecha 18 de junio de 1979, más la de 610.000 pesetas presupuestadas para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.”

Y encontrándose el demandado don Pedro Calvo Blasco en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 2 de agosto de 1979. — El Magistrado, Emilio Molíns. El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.716

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 2.182 de 1979, seguidos a instancia de Timoteo Bernal Fanlo, contra «Construcciones Arrechea», en reclamación por despido, con fecha 28 de mayo se ha dictado sentencia que, copiada literalmente en su parte dispositiva, dice:

“Que desestimando la demanda interpuesta por Timoteo Bernal Fanlo contra la empresa «Construcciones Arrechea», sobre despido, debo absolver y absuelvo de la misma a la referida empresa.”

Y encontrándose la empresa demandada «Construcciones Arrechea» en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia.

Dado en Zaragoza a 30 de julio de 1979. — El Magistrado, Emilio Molíns. El Secretario, (ilegible).

**SECCION SEXTA SECCION SEPTIMA**

**EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1979, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes:

**Cuenta de administración del patrimonio**

- 6.719. Belchite
- 6.720. Murero

**Cuenta general del presupuesto ordinario**

- 6.719. Belchite
- 6.720. Murero

**Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto**

- 6.719. Belchite

**Expediente prórroga del presupuesto ordinario de 1978**

- 6.680. Mozota
- 6.686. Mianos
- 6.690. Alforque

**Expediente de suplemento de crédito**

- 6.677. Farlete
- 6.678. Novillas (núm. 1 de 1979)
- 6.721. Maluenda
- 6.738. Villanueva de Huerva

**Expediente de transferencia de crédito**

- 6.721. Maluenda

**Liquidación del presupuesto ordinario**

- 6.722. Nonaspe (primer semestre de 1979)

**Presupuesto extraordinario**

- 6.679. Pozuelo de Aragón

Núm. 6.739

**Z U E R A**

Aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de 6.578 metros cúbicos de maderas del monte «Vallónés», número 267 del catálogo, queda expuesto al público en la Secretaría municipal para que durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse reclamaciones.

Zuera a 8 de agosto de 1979. — El Alcalde, Andrés Cuartero.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 5.800

**JUZGADO NUM. 2**

**Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital, en providencia dictada en los autos de menor cuantía número 533 de 1979, promovidos a instancia de don Andrés Almor Hernández, representado por el Procurador de los Tribunales señor Juste Sánchez, contra otra y don Primitivo Ramos Sánchez, de ignorado paradero, se emplaza por medio de la presente a dicho demandado a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

**Juzgados de Distrito**

Núm. 6.613

**JUZGADO NUM. 6**

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito número 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 542 del año 1978, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Plásticos Tari», S. A. (Procurador señor San Pío Sierra), contra don Pedro Rodríguez Arias, vecino de Béjar, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

1. Cinco almohadas; en 2.000 pesetas.
  2. Cinco almohadas; en 2.000 pesetas.
  3. Cinco almohadas, marca «Prek»; en 2.000 pesetas.
  4. Diez hamacas; en 10.000 pesetas.
  5. Tres portabebés; en 6.000 pesetas.
- Total, 22.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la

plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 21 de septiembre próximo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes se encuentran en poder de María del Carmen García, Rodríguez.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 6.614

**JUZGADO NUM. 6**

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito número 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 174 del año 1979, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Servi», S. L. (Procurador señor Velasco Callizo), contra don José-Luis Tomás Serrano, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta los bienes siguientes:

1. Una máquina de escribir, eléctrica, marca «Underwood», de 120 espacios; en 40.000 pesetas.
2. Una máquina calculadora, eléctrica, marca «Olivetti»; en 12.000 pesetas.

Total, 52.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 24 de septiembre próximo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes se encuentran en poder del demandado y salen sin sujeción a tipo.

Dado en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

IMPRENTA PROVINCIAL - ZARAGOZA

**PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las insercciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por año ... .. 3.000 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 2.000 pesetas

**Venta de ejemplares sueltos**

Número del año corriente: 15 pesetas.  
Número del año anterior: 25 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

**Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones**